



NACIONAL



DISPOSICIÓN 2/2014

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

No acreditar la Residencia médica de MEDICINA GENERAL DEL POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (PROVINCIA DE SAN LUIS).

Del: 14/01/2014; Boletín Oficial 21/01/2014.

VISTO el Expediente N° 2002-4732-12-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [908](#) de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION N° [29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010 y [18](#) de fecha 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por [Resolución Ministerial N° 450](#) de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante [Disposición Subsecretarial N° 29](#) de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la [Disposición Subsecretarial N° 29](#) de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la [Resolución N° 908](#) del 2012.

Que la especialidad médica “MEDICINA GENERAL Y/O MEDICINA DE FAMILIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ([RM. 908/2012](#)).

Que mediante [Disposición N° 18](#) de fecha 26 de mayo de 2011 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la FEDERACION ARGENTINA

DE MEDICINA GENERAL ha sido incorporada al Registro Único de Entidades Evaluadoras.

Que con fecha 1° de agosto de 2011 la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional de este Ministerio ha solicitado la evaluación de la residencia de MEDICINA GENERAL DEL POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (PROVINCIA DE SAN LUIS) a, la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL.

Que la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL ha realizado la evaluación de la residencia de MEDICINA GENERAL DEL POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (PROVINCIA DE SAN LUIS), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación, identificando las debilidades y fortalezas del proceso formativo.

Que la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL ha considerado que la organización curricular presentada al momento de la evaluación es insuficiente para asegurar un egresado acorde a los objetivos planteados en los estándares de acreditación, y no alcanzan al perfil esperado de un pediatra.

Que en consecuencia la Entidad Evaluadora ha recomendado no acreditar la residencia de MEDICINA GENERAL DEL POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (PROVINCIA DE SAN LUIS), hasta que se implementen las recomendaciones producto del ejercicio evaluatorio.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo con la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, los Estándares Nacionales de Acreditación y las Encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo no acreditar la residencia hasta tanto se implementen las mejoras recomendadas.

Que el Ministerio de Salud, a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia, ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios y se ha definido no acreditar la residencia de MEDICINA GENERAL DEL POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (PROVINCIA DE SAN LUIS) hasta la implementación de la mejoras que surgen de la evaluación que realizó la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL y del Informe Técnico de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la [Resolución Ministerial N° 450/06](#).

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- No acreditar la Residencia médica de MEDICINA GENERAL DEL POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (PROVINCIA DE SAN LUIS), de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- Establecer como requisitos para la iniciación de un nuevo proceso de acreditación de la Residencia Médica de MEDICINA GENERAL DEL POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (PROVINCIA DE SAN LUIS), el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:a) Elaborar un programa de residencia acorde a la guía del Ministerio de Salud de Nación y al marco de referencia de la especialidad.

b) Reconstituir un equipo docente que pueda dar cuenta de la formación de los residentes de Medicina General. El mismo deberá incluir instructores de la especialidad.

c) Incluir en el programa docente actividades teóricas, prácticas y ateneos.

d) Promover los mecanismos que posibiliten que las actividades de los residentes sean supervisadas en cada uno de los ámbitos de desempeño en que estos se forman.

e) Reformular la orientación de la formación, de manera que se respete el perfil del Médico Generalista en todos sus aspectos. Esto implica una especial priorización a la formación adecuada para la atención en el Primer Nivel de Atención.

Art. 3°.- Adicionalmente, y en función de mejorar la calidad de la residencia se recomienda la implementación de las siguientes mejoras:

a) Incluir tanto en el programa como en el desarrollo de la formación, actividades de investigación por parte de los residentes

b) Incluir tanto en el programa como en el desarrollo de la formación, las modalidades de evaluación

c) Garantizar el descanso post guardia.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dr. Andrés J. Leibovich, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

